



# Ayuntamiento de Jerez

## CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS. FASE 1. FLEXIBILIZACIÓN

### NORMATIVA

Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

### CONDICIONES

1.- **Podrá procederse a la reapertura al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales** cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, siempre que tengan una superficie útil de exposición y venta igual o inferior a 400 m<sup>2</sup>, pudiendo, en el caso de superar este límite, acotar el espacio que se reabra al público ajustándose a este umbral, siempre que cumplan todos los requisitos siguientes:

- Que se reduzca al 30% el aforo total en los locales comerciales. En el caso de establecimientos distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de dos metros entre clientes. En los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.
- Que se establezca un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.
- Que cumplan adicionalmente con las medidas que se recogen en este apartado.

2.- En el caso de establecimientos y locales comerciales que se encuentren **dentro de parques o centros comerciales**, podrán proceder a su reapertura al público siempre que tengan una

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez  
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475  
<http://www.jerez.es/emprendimiento> | [empresarial@aytojerez.es](mailto:empresarial@aytojerez.es) | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

Fase 1-ACTIVIDAD COMERCIAL .odt | Rev. 1 | Fecha: 18/05/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



## Ayuntamiento de Jerez

superficie útil de exposición y venta al público igual o inferior a 400 m<sup>2</sup> o acoten la misma a este umbral, y cuenten con acceso directo e independiente desde la vía pública.

3.- **No será de aplicación a las actividades, establecimientos y locales comerciales minoristas con apertura al público permitida durante el estado de alarma**, que podrán continuar abiertos en las mismas condiciones que tenían, cumpliendo las medidas de seguridad e higiene que se indican en la presente normativa, los cuales podrán continuar abiertos, pudiendo ampliar la superficie útil de exposición y venta hasta 400 m<sup>2</sup>, para la venta de todos sus productos.

4.- **Podrán proceder a su reapertura al público, mediante la utilización de la cita previa, los concesionarios de automoción, las estaciones de inspección técnica de vehículos y los centros de jardinería y viveros de plantas sea cual fuere su superficie útil de exposición y venta.** Igualmente, podrán proceder a su reapertura al público las entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal, a excepción de aquellos que se encuentren ubicados dentro de centros comerciales o parques comerciales, sin acceso directo e independiente desde el exterior.

5.- **Todos los establecimientos y locales** que puedan reabrir al público, podrán establecer **sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos**, siempre que **garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones** en interior del local o su acceso.

6.- Podrá establecerse un sistema de reparto a domicilio preferente para colectivos determinados.

7.- Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, **podrán proceder a su reapertura los comúnmente denominados mercadillos**, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación, garantizando, en todo caso una limitación al 25% de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior  $\frac{1}{3}$  del aforo habitual, pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

### MEDIDAS DE HIGIENE EXIGIBLES EN LAS INSTALACIONES

1.- **Se realizará dos veces al día una limpieza y desinfección de las instalaciones**, con especial atención a las superficies de mayor contacto. Una de ellas, obligatoriamente se realizará al

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez  
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475  
<http://www.jerez.es/emprendimiento> | [empresarial@aytojerez.es](mailto:empresarial@aytojerez.es) | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

Fase 1-ACTIVIDAD COMERCIAL .odt | Rev. 1 | Fecha: 18/05/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



## Ayuntamiento de Jerez

finalizar el día. El titular de la actividad económica deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas.

### Pautas:

- Se utilizarán **desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida** que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

- **Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.** Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso.

Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos **horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente al consumidor.** Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno.

Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

2. Se revisará, **como mínimo una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos** en los establecimientos y locales comerciales minoristas.

3. En el caso de la **venta automática, máquinas de vending, lavanderías autoservicio y actividades similares**, el titular de las mismas además deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.

4. **No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso de que resultara estrictamente necesario.** En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta



## Ayuntamiento de Jerez

**5. Lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo.** Deberán lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. Si no se utiliza uniforme, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes, también deberán lavarse en las condiciones anteriores.

**6. Realizar tareas de ventilación periódica** en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.

**7.- El uso de ascensor o montacargas se limitará al mínimo imprescindible** y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

**8.- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico** entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

**9.- Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal,** en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día

### MEDIDAS DE HIGIENE PARA EL PERSONAL

**1. No podrán reincorporarse a su puesto de trabajo las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria** por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

**2. El titular** de la actividad económica deberá **cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente**, tanto general como específica, para prevenir el contagio del COVID19, y adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención.

Se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo **geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida** autorizados, o **cuando esto no sea posible, agua y jabón**. Asimismo, **cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros**, se asegurará que los



## Ayuntamiento de Jerez

trabajadores **dispongan de EPIs** adecuados al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección

**3. El fichaje con huella dactilar será sustituido** por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas, o se **deberá desinfectar el dispositivo** de fichaje **antes y después de cada uso**, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

**4. La disposición de los puestos de trabajo, organización de turnos y el resto de condiciones** de trabajo se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica.

La **distancia entre vendedor y cliente** durante todo el proceso de atención **será de al menos un metro** cuando **se cuente con elementos de protección o barreras**, o de aproximadamente **dos metros sin estos elementos**.

En el caso de **servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad** interpersonal, como pueden ser las **peluquerías, centros de estética o fisioterapia**, se deberá **utilizar el EPI oportuno** que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, asegurando en todo caso el **mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro**.

La **distancia entre los puestos de los mercados al aire libre** o de venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública **y los viandantes será de dos metros en todo momento**.

**5. Las medidas de distancia** previstas **deberán cumplirse en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier zona de uso común**.

**6. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad**, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. Siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN E HIGIENE APLICABLES A LOS CLIENTES.

**1. El tiempo de permanencia** en los establecimientos **será el estrictamente necesario** para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez  
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475  
<http://www.jerez.es/empresarial> | [empresarial@aytojerez.es](mailto:empresarial@aytojerez.es) | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

Fase 1-ACTIVIDAD COMERCIAL .odt | Rev. 1 | Fecha: 18/05/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



## Ayuntamiento de Jerez

2.- Los establecimientos y locales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos), deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.

3. Los establecimientos deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local, y deberán estar siempre en condiciones de uso, siendo recomendada la puesta a disposición de estos dispensadores también en las inmediaciones de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

4. En los establecimientos y locales comerciales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.

5. No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba.

6. En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán.

En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes de que sea facilitada a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realicen los clientes.

Todas estas medidas podrán ser completadas por planes específicos de seguridad y/o protocolos organizativos acordados entre los propios trabajadores a través de sus representantes y los empresarios o asociaciones y patronales de cada sector y adaptarlos a las condiciones reales de la evaluación de riesgos de cada actividad.

### AFORO EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas de protección colectiva e individual, se deberán realizar los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez  
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475  
<http://www.jerez.es/emprendimiento> | [empresarial@aytojerez.es](mailto:empresarial@aytojerez.es) | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

Fase 1-ACTIVIDAD COMERCIAL .odt | Rev. 1 | Fecha: 18/05/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



## Ayuntamiento de Jerez

**riesgo de coincidencia masiva de personas**, trabajadoras o no, durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración

1. Deberán **exponer al público el aforo máximo** de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros se respeta en su interior.

2. Para ello, deberán **establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo**, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.

3. La **organización de la circulación de personas y la distribución de espacios** deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de **garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigida**. Preferiblemente, siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida.

4. **Los establecimientos y locales comerciales que tengan una superficie de exposición y venta al público superior a 400 m<sup>2</sup>** que procedan a su reapertura, podrán utilizar marcas, balizas, cartelería o señalización para garantizar el mantenimiento de la distancia interpersonal de seguridad y realizar un mejor control de los accesos y gestión de las personas a los efectos de evitar cualquier aglomeración. En caso necesario, estos establecimientos podrán habilitar una zona de espera en el interior de los mismos, adicional a los 400 m<sup>2</sup> autorizados, garantizando el cumplimiento del resto de medidas de seguridad e higiene

5. En los establecimientos y locales comerciales que dispongan de **aparcamientos propios para sus empleados y clientes**, cuando el acceso a las instalaciones, los lectores de tickets y tarjetas de empleados no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este **será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad**, para mejor seguimiento de las normas de aforo. Este personal también supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de los empleados a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro. En su caso, y salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a tienda o los vestuarios de los empleados permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.

**Las acciones comerciales o de promoción** que lleven a cabo los establecimientos comerciales deberán estar acompañadas de medidas destinadas a **asegurar que no se generen aglomeraciones que impidan el mantenimiento de la distancia de seguridad**, el cumplimiento de los límites de aforo, o comprometan el resto de medidas establecidas en esta orden,

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez  
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475  
<http://www.jerez.es/emprendimiento> | [empresarial@aytojerez.es](mailto:empresarial@aytojerez.es) | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

Fase 1-ACTIVIDAD COMERCIAL .odt | Rev. 1 | Fecha: 18/05/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



## Ayuntamiento de Jerez

debiendo adoptar las medidas adecuadas para evitarlas, incluyendo el cese inmediato de las mencionadas acciones comerciales o de promoción si resultara necesario.

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez  
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475  
<http://www.jerez.es/emprendimiento> | [empresarial@aytojerez.es](mailto:empresarial@aytojerez.es) | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

Fase 1-ACTIVIDAD COMERCIAL .odt | Rev. 1 | Fecha: 18/05/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.